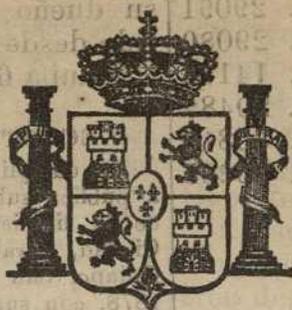


—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 8 de Setiembre de 1875, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer, que el jueves 9 del presente mes á las siete y media de su mañana, celebre Consejo de guerra ordinario la Seccion de la Guardia Civil Veterana, para ver y fallar el proceso instruido contra el guardia Antero Patiac y Galay, acusado de haber faltado al cuartel sin permiso y sin ser relevado del servicio de vigilante.

Dicho Consejo será presidido por el Comandante de la referida Guardia Veterana D. José Gofi, y constituido con arreglo á ordenanza, dándose por la Plaza las órdenes convenientes al efecto.

De orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para conocimiento del Ejército y asistencia al acto de los Oficiales de la guarnicion francos de servicio.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquín Sanchez*.

En su consecuencia se constituirá dicho Consejo en la casa Comandancia de la referida Seccion, Plaza de Sta. Cruz núm. 11, asistiendo de Vocales un Capitan del Regimiento núm. 4, dos del n.º 5, dos del núm. 6, uno del n.º 7 y el suplente del Escuadron Lanceros de Filipinas. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la Iglesia de Sta. Cruz por el padre Capellan del primer Batallon del Regimiento de Artillería, sustituyéndole si fuese necesario el del 2.º.—El General Gobernador, *Crespo*.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 9 DE SETIEMBRE de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Teniente Coronel D. José Rato y Hevia.—De imaginaria.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Juan Madan.

Parada.—Los Cuerpos de la guarnicion.—Rondas, n.º 7.—Visita de hospital y provisiones, Artillería.—Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 6.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS

De Hong-kong, corbeta holandesa "Curacao," del porte de 14 cañones y fuerza de 250 caballos, su Comandante el Capitan de Navio Mr. J. A. Vandebelde, en 6½ dias, con 231 individuos de tripulacion. De Hong-kong, vapor español "Panay," de 364 toneladas, su capitan D. Guillermo Goyenechea, en 5 dias, tripulacion 44, con general: consignado á los Sres. Reyes y comp.; y de pasajeros José Aguas, natural del país y un chino.

De Lemery, panco "Soledad," en 2 dias, con azúcar: consignado á D. Antonio Barretto.

De id., panco "Paz," en 2 dias, con azúcar: consignado á su arreaez Vicente Encarnacion.

De id., pontin "Sin Rival," en 4 dias, con azúcar: consignado á Vicente Encarnacion.

De id., pontin "Primor," en 2 dias, con azúcar: consignado á su arreaez Fulgencio Venturanza.

BUQUES SALIDOS.

Para Nueva-York, fragata inglesa "Villa Franca," su capitan Mr. James Euglesh, tripulacion 19, con azúcar y abacá; y de pasajera la señora del Capitan.

Para Magallanes en Romb'on, pailebot "José Ramon," su arreaez Roman Atanoc.

Para Laguimanoc, berg.-gta. 204 "Jóven Petrona," su patron Isidro Juanengo.

Manila 7 de Setiembre de 1875.—*José María Jayme*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Gustavo Tobler, de nacion suizo, solicita pasaporte para China: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 6 de Setiembre de 1875.—*Oglou*. 1

D. Federico Escribano, español y piloto particular de esta Matricula, solicita pasaporte para Hong-kong con un criado, llamado José Victor: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Setiembre de 1875.—*Oglou*. 2

D. John Brown, súbdito británico, solicita pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Setiembre de 1875.—*Oglou*. 2

D. José Dayot y Oglive, español, solicita pasaporte para Hong-kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Setiembre de 1875.—*Oglou*. 2

D. J. W. Crokerk, ciudadano americano, solicita pasaporte para China: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Setiembre de 1875.—*Oglou*. 2

Los chinos que á continuacion se espresan, empaquetados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Ong Aco	... 13466	Yu Tiancho	... 16077
Tan Singco	... 16198	Sia Conghien	... 15942
Yap Quienjion	... 15887	Lim Chaoco	... 24861
Vy Chiyu	... 15809	Lim Congsuy	... 11194
Chua Laco	... 16103	Yao Chongco	... 2204
Ty Putco	... 14972	Que Quico	... 28842
Ong Chioclay	... 28647	Ong Liangco	... 10813
Yap Tamco	... 871	Sia Chiao	... 29088
Dy Vyco	... 31492	Lim Sueco	... 38097

Yu Peco ... 25096	Te Bieco ... 29091
Tan Chongping ... 8711	Tan Gonco ... 29080
Vy Josien ... 34348	Vy Tonco ... 14176
Tan Choco ... 15722	Tan Chiocco ... 20489
Yap Congte ... 15512	Tan Cuanco ... 35816
Lim Miaco ... 16039	Lim Banco ... 26208
Tan Jaytion ... 432	Cagayan.
Tio Siuco ... 69	Surigao.
Go Pengco ... 681	Cebú.
Yap Quiengco ... 239	Cavite.
Jong Siaoco ... 323	Batangas.
Ong Tuangjuan ... 166	id.
Yu Quingco ... 367	id.
Pung-Tiaoco ... 23	id.
Go Chiocco ... 786	Iloilo.
Chy Tuasan ... 103	Zamboanga
Sy Chap ... 102	id.
Tan Co ... "	id.
Tan Guatco ... 13	Cagayan.
Go Joco ... 17	id.
Co Teco ... 58	id.
Tan Junco ... 126	id.
Lo Suyco ... 482	id.
Vy Juico ... 495	id.
Co Chatco ... 33	id.
Ong Buanco ... 433	id.
Que Quiabco ... 440	id.
Iu Sico ... 593	id.
Sia Lacco ... 291	id.
Cu Chintay ... 540	id.

Manila 6 de Setiembre de 1875.—Oglou. 1

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Debiendo celebrarse en los Estrados de la Direccion general de Hacienda el dia 9 del corriente á las diez en punto de su mañana, licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, entre los consignatarios y Capitanes que se inscribieron en el Registro abierto desde el 25 del mes proximo pasado para la conduccion á la Península de 12,000 quintales de tabaco rama, con el fin de adjudicar este servicio á quien ofrezca mayores ventajas á la Hacienda, se hace saber por el presente anuncio para conocimiento de dichos interesados.

Manila 7 de Setiembre de 1875.—El Sub-director, Ripoll.

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

El dia 16 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en el Gobierno Civil de esta provincia, un carabao aprehendido en el sitio de Lucban, del pueblo de S. Mateo, que ha sido declarado de comiso por no haberse presentado su dueño á reclamarlo, á pesar del tiempo trascurrido desde que se anunció en la *Gaceta* de esta Capital.

Manila 6 de Setiembre de 1875.—Leon Alonso. 2

El dia 16 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en el Gobierno Civil de esta provincia, un carabao que fué aprehendido en el sitio de Cabargan, del pueblo de S. Mateo, que ha sido declarado de comiso por no haberse presentado su dueño á reclamarlo, á pesar del tiempo trascurrido desde que se anunció en la *Gaceta* de esta Capital.

Manila 6 de Setiembre de 1875.—Leon Alonso. 3

El dia 16 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en el Gobierno Civil de esta provincia, un caballo de pelo bayo bizcocho que fué aprehendido en el pueblo de Sta. Ana, que ha sido declarado de comiso por no haberse presentado

su dueño á reclamarlo, á pesar del tiempo trascurrido desde que se anunció en la *Gaceta* de esta Capital. Manila 6 de Setiembre de 1875.—Leon Alonso.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor el servicio de la limpieza de las calles y plazas de Intramuros de esta Ciudad, arrabales de Binondo, San José, Tondo, Santa Cruz, Quiapo, San Miguel y Sampaloc para el trienio de 1876, 1877 y 1878, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 5 de Octubre próximo á las diez de su mañana.

Manila 6 de Setiembre de 1875.—Bernardino Marzano.

Pliego de condiciones para subastar el servicio de limpieza de las calles y plazas de Intramuros de esta Ciudad, arrabales de Binondo, S. José, Tondo, Sta. Cruz, Quiapo, S. Miguel y Sampaloc y recoger diariamente por medio de carros las basuras del mercado de la Quinta, por los años de 1876, 77 y 78.

1.a Correrá á cargo del contratista la limpieza diaria de las calles y plazas de Intramuros de esta Capital y la de los arrabales de Binondo, S. José, Tondo, Sta. Cruz, Quiapo, S. Miguel y Sampaloc, hasta donde se halle establecido el alumbrado público, pues en las calles que no está establecido corresponde á los vecinos la limpieza de ellas.

El recibo y conduccion fuera de despoblado de las basuras de las casas de Manila y la de los espesados arrabales, las trasladará el contratista al sitio ó lugar que le designe el Sr. Corregidor.

2.a Correrá á cargo igualmente del contratista recibir diariamente en carros de 12 á 4 de la tarde, todas las basuras que produzca el mercado de la Quinta, depositándolas en lugar que designe el Corregidor.

3.a Para atender á este servicio tendrá siempre el contratista en perfecto estado los carros y animales necesarios guiados por personas útiles mayores de 18 años.

4.a La limpieza de las calles y recibo de las basuras de las casas deberá empezar en toda estacion al amanecer y estar concluida á las nueve de la mañana.

5.a Cada carro estará servido por un conductor que barrerá la calle y recibirá en el carro la basura interior de las casas que le presenten los criados de ella.

6.a Cada carro llevará una campanilla sujeta con un muelle para ir sonando y servirá de señal á los sirvientes de las casas para que bajen la basura á la calle y poder echarla en el carro, prohibiéndose á los carretoneros pararse á las puertas de las casas mas tiempo que el preciso para recoger las basuras.

7.a Cuando el carro esté lleno cesará de sonar la campanilla y así se evitará que los sirvientes bajen la basura inútilmente.

8.a Ningun vecino de casa cualquiera que sea su clase y categoría, podrá obligar á que se detenga el carro ni mucho menos á que entren en las casas á recoger las basuras, y si alguno lo hiciere, el carretonero tomará las señas y número de las casas y dará parte al Sr. Corregidor para conocimiento del Excmo. Ayuntamiento.

9.a No será obligacion del contratista recibir en los carros de limpieza tierra ni escombros, ni tampoco la paja, viruta de las carpinterías, ni las yerbas secas de las huertas y fondas, así tampoco recibirá el estiercol de los caballos de los establecimientos de carruages de alquiler, cuyas extracciones serán de cuenta de los dueños.

10. Por cada falta al cumplimiento de las obligaciones que marca esta contrata, se impondrá al contratista por el Sr. Corregidor una multa que no bajará de 10 pesos ni excederá de 25 pesos, y que hará efectiva en el correspondiente papel.

11. El tipo para la subasta de este servicio será en progresion descendente, la cantidad de 4,395 pesos 85 cmos. anuales.

12. La duracion de este servicio será el de tres años, principiando á contar desde 1.º de Enero de 1876.

13. La cantidad en que se remate este servicio será pagada al contratista en la Administracion de Propios por dozavas partes en fin de cada mes.

14. Esta subasta se hará por pliegos cerrados, arreglándose las proposiciones al modelo que se insertará á continuacion.

15. Para ser admitido á licitacion deberá acompañarse á la proposicion y por separado de ella, documentos de depósito en la Caja de Depósitos á cargo de la Tesorería Central de Hacienda pública, por la cantidad de 659 pesos 37 cmos. que importa el 5 p.º en los tres años de la contrata.

16. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose la fianza de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

17. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

18. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada uno de ellos nota el actuario.

19. Si hubiese tipo reservado se publicará tambien acto continuo,

y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor haciendo en alta voz la competente declaración el Presidente, á reserva sin embargo de la aprobación de la Direccion general de Administracion Civil.

20. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

21. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta sinó para ante la Direccion general de Administracion Civil, despues de celebrado el remate con las apelaciones que la ley concede.

22. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento y con la explicacion oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su vista se escribire el contrato á satisfaccion de dicha Excmo. Corporacion.

23. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

24. El contratista se afianzará á satisfaccion del Excmo. Ayuntamiento en la cantidad á que ascienda el 10 p^o del total del arriendo en los tres años en que se le adjudique este servicio.

25. A los ocho días de notificada al contratista la aprobacion de la fianza que proponga, deberá entregar las escrituras de obligacion otorgadas, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito.

26. No tendrá efecto la subasta mientras no se apruebe por la Autoridad Superior y se halle estendida la correspondiente escritura.

27. Se admitirá como fianza metálica en depósito en la Caja de Depósitos á cargo de la Tesorería Central de Hacienda ó fincas de mampostería que se hallen en buen estado y libres de todo gravámen, justificado con las formuladas prevenidas en el art. 4.º del Reglamento de fianzas de 31 de Enero de 1859.

28. Si apesar de las precedentes condiciones faltase el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, se procederá á la rescision del contrato y á ejecutar el servicio á cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía y al embargo de bienes suficientes con lo demás prevenido en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado.

29. Conforme á lo preceptuado en Real órden de 28 de Octubre de 1858, el Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir este contrato si así conviniese á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

30. Los gastos de la subasta, otorgamiento de las escrituras, las copias y testimonios que sean necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

MODELO.

D. N. N., vecino de N., ofrecio tomar á su cargo el servicio de la limpieza de las calles y plazas de esta Ciudad y arrabales de Binondo, San José, Tondo, Santa Cruz, Quiapo, San Miguel y Sampaloc y recoger diariamente las basuras del mercado de la Quinta, para los años de 1876, 77 y 78, por la cantidad anual de..... pesos, y con entera sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en el núm..... de la *Gaceta oficial*, y propone la fianza definitiva en

Manila 20 de Junio de 1875.—Bernardino Marzano.—Es copia, Bernardino Marzano.

Los que se crean con derecho á cuatro caballos halla los sueltos, tres en la calzada del Iris y uno en la calle Real de S. Miguel, se presentarán con los documentos de su propiedad á reclamarlos en esta Secretaría dentro del término de seis días, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

De órden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento de los que se crean propietarios.

Manila 4 de Setiembre de 1875.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor inglés "Esmeralda," que saldrá para Hong-kong y Emuy el 10 del corriente á las doce de su mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma, hasta las diez del indicado dia.

Manila 7 de Setiembre de 1875.—P. O., Ricardo Diaz.

El vapor español "Mactan" cuya salida, con destino á Iloilo y Cebú estaba anunciada para el dia de hoy, la suspende hasta nuevo aviso y en su lugar la efectuará el vapor español "Butuan," el sábado 11 del actual á las 6 de su mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

En su consecuencia esta Administracion remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentren depositada en la misma hasta las 9 de la noche del dia 10.

Manila 8 de Setiembre de 1875.—José G. Robledo.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

D. Salvador Chofré, se servirá concurrir á la Secretaría de este Gobierno Militar, entre ocho y diez de la mañana del dia 9 del actual, para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 7 de Setiembre 1875.—D. O. de S. E.—El Comandante Secretario, Ramon Cadorniga.

EL INTENDENTE MILITAR DE FILIPINAS.

Hace saber: que debiendo contratarse por término de tres años, la construccion y entrega de las prendas y efectos que constituyen el material de Utensilios de este Ejército, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar á las once de la mañana del dia 13 del actual en los estrados de esta Intendencia, sita calle de Palacio núm. 16, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma Oficina todos los dias no festivos de ocho á doce de la mañana, al de precios limites inserto á continuacion y reglas siguientes:

1.a Las proposiciones estendidas en papel del sello tercero, firmadas y redactadas con estricta sujecion al modelo que se inserta al final de este anuncio, se entregarán contenidas en pliegos cerrados al Presidente del Tribunal de subasta, durante la media hora siguiente á la señalada para el acto. Una vez entregadas no podrán retirarse.

2.a Para que los autores de las proposiciones puedan tomar parte en la licitacion, es requisito indispensable que á estas se acompañe el documento original que justifique haber impuesto los mismos en la Caja de Depósitos de Manila la cantidad de \$200 en metálico ó bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868.

3.a Pasada la media hora indicada en la 1.a regla, el Presidente abrirá los pliegos y dará lectura de las proposiciones, siendo rechazadas en el acto las que carecen de los requisitos exigidos por la 1.a y 2.a reglas, así como las que ofrezcan precios superiores á los señalados como limites en el pliego inserto á continuacion de este anuncio.

4.a La adjudicacion del remate tendrá lugar á favor del autor de la proposicion mas ventajosa, ó sea de la que ofrezca mayor rebaja del tanto por ciento de los precios limites. Esta rebaja ha de ser igual para todos los efectos y prendas, no admitiéndose la que se refiera á algunos exclusivamente.

5.a Si resultasen dos ó mas proposiciones igualmente ventajosas, podrán sus autores, únicamente, contender entre sí durante el tiempo que fije el Presidente; adjudicándose el remate al que mejore mas su proposicion ó al que designe la suerte si ninguno quisiese hacer rebaja. Estas rebajas ó mejoras han de hacerse tambien del tanto por ciento como las indicadas en la 4.a regla.

6.a Terminado el acto de la subasta se devolverá el documento de depósito á los autores de las proposiciones desechadas ó no aceptadas. Pero el espresado documento perteneciente á la proposicion aceptada quedará unido al expediente para los efectos espresados en el pliego de condiciones de este servicio.

7.a Los autores de las proposiciones pueden hacerse representar en el acto de la subasta por persona que deberá ir provista del poder suficiente al efecto; cuyos documentos entregarán al Presidente y les será devuelto sino causasen efecto sus proposiciones; pero en caso afirmativo el referido instrumento público quedará unido al expediente de la subasta. Si los autores de las proposiciones ó sus representantes no estuviesen presentes á la licitacion no será esta circunstancia obstáculo para que se les adjudique el remate con todas sus consecuencias si aquellas resultasen la mas ventajosa.

Manila 3 de Setiembre de 1875.—Miguel Panisse.

MODELO PARA LAS PROPOSICIONES.

F. de T., vecino de....., residente en....., calle de..... núm....., enterado del anuncio y pliegos de condiciones y precios limites, para contratar la construccion y entrega de prendas y efectos del material de Utensilios del Ejército, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio (por los precios limites anunciados) (ó con la rebaja del tanto por ciento de los precios limites anunciados).

Y para que esta proposicion sea válida, se acompaña el documento que acredita el depósito de 200 pesos.

Fecha y firma del licitador.

Pliego de precios límites para la subasta pública que ha de celebrarse con objeto de contratar por término de tres años la construcción y entrega de las prendas y efectos de utensilios militares, que á continuación se espresan.

		Precio de cada prenda ó efecto.	
		Pesos.	Cént.
ROPAS.			
	Cabezales rellenos de algodón, con peso de 1'841 kilogramo ...	1	»
	Fundas de cotonia americana para los cabezales ...	0	30
	Mantas de lana ...	2	75
	Sábanas de cotonia ...	1	»
EFFECTOS.			
	Bancos con respaldo ...	6	»
	Butacas de narra embejuicadas ...	6	»
	Escalera de madera para globos ...	8	»
	Idem de guijo para algibes ...	2	50
	Espejos ...	2	»
	Lechos de narra embejuicados ...	6	»
	Mesas de idem, con dos cajones ...	10	75
	Idem de id. con dos pupitres ...	16	»
De madera.	Idem de id. con un cajon ...	7	»
	Pies ó asiento de molave para los algibes ...	10	»
	Sillones de narra embejuicados ...	5	50
	Sofás de id., id. ...	14	»
	Tablillas de id., para órdenes ...	»	40
	Taburetes de madera ...	1	»
	Tapaderas de id., para los algibes... ..	2	»
	Idem de id., para tinajas ...	»	30
	Zambullos ...	3	50
	Algibes ó tanques de hierro con grifo de bronce su capacidad 400 galones (1,500 litros) ...	42	»
	Bandejas de hoja de lata, barnizadas. ...	0	50
	Banquillos de hierro ...	1	80
	Campanas de bronce, cada kilogramo. ...	0	75
	Cojedor de hoja de lata ...	0	75
	Cubos de hierro galvanizado de 2.a clase ...	0	75
De metal...	Jarros de zinc ...	1	»
	Palanganeros de hierro ...	2	50
	Palanganas de zinc ...	0	62 4/8
	Pescantes de hierro para campanas... ..	0	50
	Idem de id. para faroles ...	2	»
	Tanques de hierro para conducir aceite. ...	10	»
	Tubos de bronce para id. id. ...	2	»
	Vasos de zinc ...	0	80
	Palmatorias de cobre, para usar con virina ...	1	»
	Botellas para agua. ...	0	75
	Faroles de cuatro caras para pedestal y pescante ...	6	»
	Idem de mano ...	1	50
De cristal...	Idem de pared ...	3	»
	Idem para colgar ...	6	»
	Globos de 2.a clase ...	3	»
	Vasos de luz, con mechero de hoja de lata ...	0	07
	Virinas ...	0	50
	Banderas de lanilla con cuatro paños de 3'731 metros de longitud, y escudo de armas ...	14	»
	Bancas completas con sus útiles de 2.a clase ...	30	»
	Driza para las banderas ...	0	05
	Petates de Romblon ...	0	60
	Petates de sabatan ...	0	50
	Tinajas de barro para agua, capacidad 54 litros ...	0	62 4/8

Manila 11 de Agosto de 1875.—El Gefe Interventor—*Jacinto de Urquiza*.—Manila 31 de Agosto de 1875.—Aprobado.—*Malcampo*.—Hay un sello que dice Capitanía General de Filipinas.—Estado Mayor.—Es copia.—El Gefe Interventor, *Jacinto de Vargas*.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Hallándose en esta Capitanía del Puerto, un casco que fué hallado al garete en el rio "Pasig" el dia 26 del mes último, se anuncia al público para que los que se crean con derecho á él, se presenten en esta dependencia á producir sus reclamaciones por sí ó por medio de apoderado con los documentos justificativos.

Manila 6 de Setiembre de 1875.—*José M.ª Jayme*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 30 del actual, á las doce de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Dirección general de Hacienda, y ante la subalterna de la provincia de Cebú, el servicio de conduccion de efectos estancados desde los Almacenes generales del ramo á los de la Administración de Hacienda de dicha provincia, sobre el tipo de \$1'21 por la conduccion de cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, y acompañadas de la suficiente garantía de licitacion, en el dia, hora y lugares citados.

Manila 7 de Setiembre de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*. 3

JUNTA INSPECTORA DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Secretaria.

Debiendo procederse á la venta de quince mil *cavanes* de palay superior, que existen almacenados en los graneros de la Hacienda de S. Rafael de Buenavista, de la provincia de Bulacan, propia de este Hospital de Caridad, y habiéndose acordado por esta Junta en sesion de 20 del actual que la venta se verifique por el total de dicha existencia ó en partidas de quinientos *cavanes* para arriba, segun convenga, siempre que los compradores presenten garantías suficientes al cumplimiento de sus ofertas, se anuncia al público, que designada al efecto por dicha Junta una comision de su seno, compuesta de los Sres. Vocales D. Fernando Muñoz, D. Andrés Ortiz de Zárate y el Secretario Administrador que suscribe, para constituir la de almoneda que se reunirá el dia 11 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, en el local que ocupa la Administracion del Hospital; desde hoy hasta dicho dia y hora en esta Capital, y hasta el 9 por la mañana en la Administracion de la Hacienda de Buenavista, se admiten proposiciones para la compra del espresado grano, por el total ó en partidas: cuyas proposiciones deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta, y podrán presentarse indistintamente, á cualquiera de los espresados Sres. Vocales, en esta Secretaria calle del Arzobispo núm. 26, en la Administracion del Hospital de S. Juan de Dios ó en la citada Hacienda de Buenavista, donde estarán de manifiesto, las muestras de dicho grano; advirtiéndose, que caso de aceptación de cualquiera de las proposiciones, la entrega y medicion del palay que se adjudique, se hará en los camarines de la referida Hacienda, previo el pago correspondiente y que de todas las ofertas que puedan presentarse, serán preferidas las que ofrezcan mayores ventajas en precio, garantía y brevedad en la estraccion del grano.

Manila 21 de Agosto de 1875.—*Francisco de P. Pavés*. 1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Juzgado de Marina de este Apostadero, se cita y emplaza al procesado D. Luis Juan Flores, vecino del pueblo de Pateros de esta provincia, á fin de que dentro del término de nueve dias contados desde esta fecha, comparezca en dicho Juzgado para ser notificado del auto, citándole para sentencia, recaida en la causa núm. 1042 seguida contra el mismo y otros, por ocultacion, y en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 7 de Setiembre de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*.

Por providencia del Juzgado de Marina de este Apostadero, se cita y emplaza al procesado D. Leoncio Villegas, vecino del pueblo de Orani, de la provincia de Bataan, á fin de que dentro del término de nueve dias contados desde esta fecha, comparezca en dicho Juzgado para ser notificado del auto citándole para sentencia recaida en la causa núm. 807 seguida contra el mismo y otros, por detencion ilegal de un casco, robo y homicidio.

Manila 7 de Setiembre de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DEL DISTRITO DE INTRAMUROS.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á heredar los bienes de Doña Maria del Carmen Garcia y Viaña que falleció abintestato en el arrabal de Quiapo de esta Capital en cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis, para que dentro de veinte dias contados desde la publicacion del presente anuncio se presenten por sí ó por medio de apoderado en el Juzgado de Cadiz, á deucir sus acciones en las actuaciones promovidas en dicho Juzgado por D. Ciriaco, D. Juan Bautista, D. Joaquin, Doña Amparo y Doña Dolores Garcia y Viaña, hermanos de la difunta.

Manila 4 de Setiembre de 1875.—*José N. Macapinlac*. 1